



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPC/A

Carhuaz, 11 de Diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

EI, INFORME N° 0649-2023-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 413-2023-MPC/GSMYGA/SGPySC-SG/AAPH de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de esta Comuna, INFORME LEGAL N° 761-2023-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la modificación de la Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con rango de Ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2023 de fecha 04 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento para la Creación de Agencias Municipales, Reconocimiento, Designación y Funciones de Agentes Municipales de la Provincia de Carhuaz;

Que, con INFORME N° 28-2023-MPC/TRABAJADOR-D.L.276.-MABS, el Servidor del D.L. N° 276 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz solicita que el concejo municipal, modifique el Artículo 13 del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

Reglamento para la Creación de Agencias Municipales, Reconocimiento, Designación y Funciones de Agentes Municipales de la Provincia de Carhuaz, aprobado con Ordenanza N° 07-2023-MPC, en el extremo de la ampliación de la fecha, que indica en el artículo 13, capítulo IV, de dicho reglamento, la cual debe ser ampliada del primer domingo al penúltimo domingo de diciembre de cada año;

Que, mediante INFORME N° 413-2023-MPC/GSMYGA/SGPySC-SG/AAPH, el Sub- Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de esta Corporación Edil remite el Informe N° 28-2023-MPC/TRABAJADOR D.L. 276-MABS, donde solicita la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPC, a fin de que se pueda dar cumplimiento de la misma con el proceso de elecciones de los Agentes Municipales de nuestra jurisdicción y su posterior reconocimiento;

Que, con INFORME LEGAL N° 761-2023-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que es procedente la modificación del artículo 13° del Capítulo IV, del Reglamento para la Creación de Agencias Municipales, Reconocimiento, Designación y Funciones de Agentes Municipales de la Provincia de Carhuaz aprobado con Ordenanza N° 07-2023-MPC. Asimismo, recomienda que se agregue una disposición complementaria final dándose las facultades al señor alcalde para que con decreto de alcaldía dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza municipal;

Que, mediante INFORME N° 0649-2023-MPC/GM, el Gerente Municipal de esta Entidad, eleva los actuados para que el Concejo Municipal mediante ordenanza municipal modifique el Artículo 13 del Capítulo IV del Reglamento para la creación de Agencias Municipales, Reconocimiento, Designación y Funciones de Agentes Municipales de la provincia de Carhuaz. En el extremo de la ampliación de la fecha para la elección de los agentes municipales. Asimismo, recomienda que deba agregarse a la Ordenanza N° 07-2023-MPC, una Disposición Complementarias Final, en la cual se de facultades al señor Alcalde para que mediante Decretos de Alcaldía dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la Presente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2023, se aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DEL CAPÍTULO IV DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ, APROBADO CON ORDENANZA N° 07-2023-MPC

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Artículo 13 del Capítulo IV del Reglamento para la Creación de Agencias Municipales, Reconocimiento, Designación y Funciones de Agentes Municipales de la Provincia de Carhuaz, aprobado mediante Ordenanza N° 07-2023-MPC, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13.- Los Agentes Municipales serán elegidos en forma democrática, en Asamblea General, respetando la voluntad mayoritaria de la población, por el periodo de dos (02) años y pueden ser reelegidos. Las elecciones se realizarán el penúltimo domingo de diciembre de cada año. Los candidatos electos y debidamente reconocidos, asumen funciones el primero (01) de enero del año siguiente a su elección, luego del acta de entrega y recepción de cargo, junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo el primer y segundo vocal".

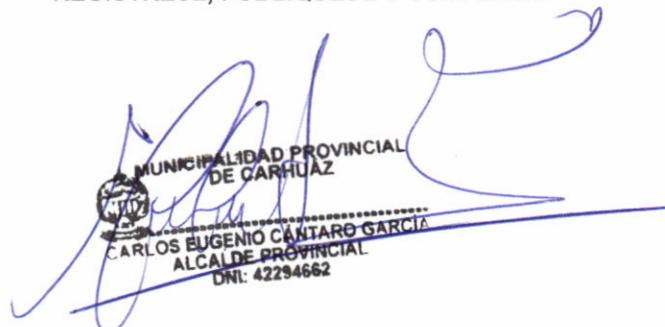
ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y demás áreas administrativas la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Página Web Institucional conforme a Ley, por lo que se encarga su publicación a la Oficina de Tecnología de Información.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR, a la Ordenanza N° 07-2023-MPC, la siguiente Disposición Complementaria Final: Otorgar facultades al señor Alcalde para que mediante Decretos de Alcaldía dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la Presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 42294662